

DOCTOR

**MARIO ANDRES POSSO NIETO**

**JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE CALI**

**E.**

**S.**

**D.**

**Referencia:** Medio de Control Reparación Directa  
**Demandante:** Jorge Alberto Giraldo Balcázar y otros  
**Demandados:** La Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación  
**Asunto:** Recurso de Reposición  
**Expediente:** 2018-00-176-00

**JOSE LUIS SINISTERRA LOPEZ**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 94.458.171 expedida en Cali y provisto de la tarjeta profesional número 144.511 del C.S. de la Judicatura, actuando conforme al poder otorgado por los señores **RODRIGO MUÑOZ MONTILLA Y JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA**, en su condición de terceros con interés, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 23 de marzo de 2021 y notificado en estado electrónico el 24 marzo de 2022.

## **1. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO DE REPOSICION**

- 1.1.** Los señores Jorge Alberto Giraldo Balcázar, Gustavo Arboleda Zapata, Claudia García Materón, Eleonora García Materón, Ciro Nakaido Sakuma, Rosa Edilma Salazar Hernández, Hernán Isamu Nakata, Álvaro Chavarriaga Gómez, Ciro Aurelio Plata Ramírez, Juan Manuel Cárdenas Rendón y Myriam Gladis Mejía Rentería, a través del abogado Rodrigo Muñoz Muñoz (Q.E.P.D), presentaron Demanda Medio de Control de Reparación Directa contra La Nación Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación.
- 1.2.** Por auto de fecha 28 de septiembre de 2018 notificado en estado el 03 de octubre de 2018, se admitió la demanda de reparación directa adelantada por Jorge Alberto Giraldo Balcázar y otros contra La Nación Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación.
- 1.3.** El 10 de mayo de 2021, falleció en la ciudad de Popayán (Cauca), el doctor Rodrigo Muñoz Muñoz (Q.E.P.D).
- 1.4.** En auto notificado el 24 de marzo de 2022, se dispuso fijar como honorarios a favor del apoderado fallecido RODRIGO MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.4.604.887 y tarjeta profesional número 2.296, el equivalente al diez (10%) de la suma obtenida por cada uno según las resultas del proceso, en el evento futuro que el resultado procesal sea favorable a la parte demandante.

## **2. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA SOLICITUD DE REPOSICION**

- 2.1.** El doctor Rodrigo Muñoz Muñoz, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales, con los demandantes para iniciar y llevar hasta su culminación, Demanda Medio de Control de Reparación Directa contra La Nación Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Fiscalía General de la Nación, por el defectuoso

funcionamiento de la administración de justicia dentro del proceso penal radicado 76001-60-00199-2010-00-128-00.

- 2.2. En cuanto a la remuneración del doctor Rodrigo Muñoz Muñoz, las partes estipularon en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales, lo siguiente:

**“El costo de los honorarios profesiones de EL APODERADO se establece en una cuota litis del treinta por ciento (30%) de la totalidad de los dineros que se logren en el proceso de reparación directa, bien sea cuando el proceso termine mediante sentencia ejecutoriada o mediante conciliación judicial o extrajudicial con los entes demandados; esta suma se cancelará en la medida que se recauden los valores finalmente reconocidos en la sentencia estimatoria debidamente ejecutoriada o en documento análogo incluyendo acuerdo conciliatorio.”** (Lo resaltado en negrilla es nuestro).

- 2.3. Para que se cause el pago de los honorarios profesionales al abogado, es necesario que se estructuren dos condiciones concurrentes, la primera que exista una sentencia o un acuerdo de conciliación judicial o extrajudicial, que reconozca la existencia de un derecho a favor de los demandantes y la segunda, que se logre el recaudo efectivo de las sumas ordenadas en la sentencia o en el acuerdo de conciliación judicial o extrajudicial que le ponga fin a la actuación.
- 2.4. El pago al abogado, se obtiene con una sentencia ejecutoriada en contra de las demandadas y el recaudo a favor de los demandantes.

Con base en lo anteriormente expuesto, le solicito al señor Juez, lo siguiente:

### 3. PETICION

Se sirva ADICIONAR el auto de fecha 23 de marzo de 2022, notificado en estado el 24 de marzo de 2022, indicando de manera expresa que el pago a favor del Dr. RODRIGO MUÑOZ MUÑOZ, abogado fallecido, se causarán con una sentencia favorable a los demandantes y cuando se logre el pago efectivo por las entidades demandadas.

Del señor Juez,

Atentamente,

Jose Luis Sinisterra López

**JOSE LUIS SINISTERRA LOPEZ**  
**T.P.144.511 del C.S. de la Judicatura**